

CIRCULAR N° 17

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, SUPERVISORES DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, OPERADORES Y PERSONAL EN MISIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

Cordial saludo.

El Artículo 2.2.4.6.5. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 ordena al empleador o contratante «... establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas...».

Así mismo, contempla el requisito establecido en la ISO 45001 de 2018 numeral «5.2 Política de la SST. La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de la SST que:

- a) Incluya un compromiso para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo y que sea apropiada al propósito, tamaño y contexto de la organización y a la naturaleza específica de sus riesgos para la SST y sus oportunidades para la SST;
- b) Proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la SST;
- c) Incluya un compromiso para cumplir los requisitos legales y otros requisitos;

- d) Incluya un compromiso para eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST;
- e) Incluya un compromiso para la mejora continua del sistema de gestión de la SST;
- f) Incluya un compromiso para la consulta y la participación de los trabajadores, y cuando existan, de los representantes de los trabajadores».

De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social define como Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad, las siguientes:

1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — PROSPERIDAD SOCIAL, entidad del Gobierno Nacional que diseña, coordina e implementa políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social, declara su compromiso en el fortalecimiento y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo de todos y cada uno de sus colaboradores, contratistas y demás grupos de interés que participen en sus operaciones, promoviendo el cuidado por la vida, para lo cual se compromete a:

- 1- Fomentar una cultura de responsabilidad y autocuidado de la salud con los diferentes actores de la entidad.
- 2- Realizar la permanente identificación de peligros y gestión de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicando los controles respectivos en cada caso con el fin de prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- 3- Destinar los recursos necesarios para la planeación, implementación, evaluación y mejora continua de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 4- Cumplir con la legislación nacional vigente y demás normatividad aplicable a nuestra entidad.
- 5- Establecer mecanismos de comunicación, participación y consulta activa que aseguren el compromiso individual y colectivo con el cumplimiento de esta política, las normas y procedimientos.
- 6- Promover el mejoramiento continuo de nuestros procesos y la medición permanente de la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de cumplir la presente política, y aportar al mejoramiento en el desempeño de la entidad.

OBJETIVOS

- 1- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- 2- Promover la cultura de la seguridad a través de la promoción del autocuidado y la capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- 3- Favorecer la existencia de entornos de trabajo saludables mediante la determinación e implementación de controles y la provisión de los recursos necesarios.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, establece su compromiso de promover espacios de prevención sobre el consumo de sustancias como el alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas, entre otros. Entendiendo que el abuso de tales sustancias constituye una condición de salud tratable.

Prosperidad Social es consciente de que la prevención es el primer paso para favorecer la salud y bienestar de su población trabajadora, por ello, invita a sus servidores públicos y colaboradores en general a participar activamente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los espacios de psicoeducación en salud mental, las cápsulas de poder, el Programa «Más Deporte Más Salud» y, en general, de todas aquellas actividades de bienestar diseñadas para el fomento de hábitos de vida saludable que promueven el equilibrio físico y emocional de los servidores.

Con el ánimo de prevenir situaciones que puedan potenciar incidentes y/o accidentes en el ejercicio laboral, Prosperidad Social establece como requisitos de responsabilidad y cumplimiento, por parte de sus servidores públicos y colaboradores, los siguientes:

- Evitar consumir bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier tipo de sustancia psicoactiva, durante la jornada laboral que pueda comprometer su salud, su seguridad y la de terceros en el espacio de trabajo.
- De ninguna forma presentarse a laborar en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias que puedan afectar el desempeño laboral, la relación con

compañeros y/o la atención de usuarios, proveedores y demás partes interesadas.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en armonía con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece su compromiso con la prevención de accidentes de tránsito en las vías públicas, y aquellas internas destinadas para la circulación peatonal y vehicular de sus servidores públicos y demás partes interesadas, así como con la promoción de hábitos seguros como actores viales.

Para alcanzar este propósito, PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a:

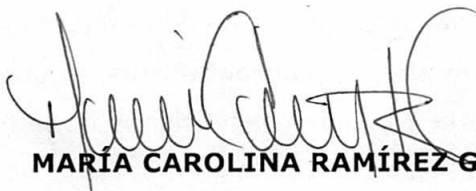
1. Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre según la Ley 769 de 2002, enmarcando los principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
2. Cumplir los requisitos legales asociados al PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial).
3. Establecer estrategias de concientización de sus funcionarios, contratistas y pasantes, a través de capacitaciones y campañas de sensibilización orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, el respeto de las señales de tránsito vehicular, y la atención de víctimas de accidentes de tránsito.
4. Desarrollar estrategias tendientes a generar una cultura vial de autocuidado en sus servidores, contratistas, pasantes y demás partes interesadas enfocadas en la promoción de prácticas seguras para la prevención de accidentes de tránsito en la vía.
5. Vigilar la responsabilidad de sus servidores públicos, contratistas y usuarios frente al cuidado y mantenimiento de la infraestructura, y la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos al servicio de la entidad, con el objeto de procurar un desempeño seguro y ambientalmente sostenible de estos minimizando la probabilidad de siniestros viales que puedan generar daños a la persona o a la propiedad.
6. Garantizar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a la política integral de seguridad vial de la entidad.
7. Mantener la mejora continua del PESV, ejecutando los diferentes planes de acción de acuerdo con los resultados de la evaluación de este.

Principios del Servidor de Prosperidad Social frente la política vial:

1. Participar en actividades de promoción y prevención de seguridad vial.
2. Participar activamente en la construcción de una cultura vial positiva.
3. Verificar el buen funcionamiento de los vehículos antes de cada uso.
4. Informar oportunamente sobre cualquier falla de los vehículos al servicio de la Entidad y/o incidente de tránsito que ocurra en desplazamientos en misión.
5. Cumplir las regulaciones de tránsito: acatamiento de las señales de tránsito, gestión responsable de la velocidad, conducción segura, y en general todas las disposiciones aplicables a la actividad de conducción.
6. Evitar exceder los límites de velocidad permitida. Sin excepción todos los conductores de Prosperidad Social, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, que transportan a miembros de la Entidad o beneficiarios de la misma, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito). Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de PROSPERIDAD SOCIAL deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales, sin embargo, estos límites de velocidad podrán ser excedidos única y exclusivamente en actividades de evasión de un riesgo para la vida del protegido en caso de que este vaya en el vehículo.
7. Respetar y cumplir las indicaciones de la señalización.
8. Utilizar y validar el correcto funcionamiento de los elementos pasivos de seguridad de los vehículos: cinturones de seguridad, botiquín, extintor, equipo de carretera, entre otros.
9. Evitar el uso de equipos bidireccionales (teléfonos celulares, tablets, computadoras, dispositivos bluetooth, auriculares), equipos y/o mecanismos que ocasionen o causen distracción durante la conducción en los desplazamientos in- itinere o en misión. En caso de ser necesario el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.
10. Evitar el transporte de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y armas que no sean las autorizadas al esquema de seguridad.
11. Garantizar:
 - El disfrute de mínimo 15 minutos de descanso por cada cuatro horas continuas de conducción.

- La participación en acciones de capacitación en hábitos saludables de sueño, alimentación sana, consecuencias en la conducción por efecto de la fatiga, el cansancio, el estrés y las distracciones.
- El seguimiento y la investigación de incidentes o accidentes de tránsito cuya causa probable sea el cansancio o fatiga.

Es compromiso de todos sus servidores públicos y demás partes interesadas, velar por la adopción de las políticas del SG-SST asumiéndolas como un estilo de vida.



MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA

SECRETARIA GENERAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora

Revisó: Luz Ángela Cendales Durán – Subdirectora de Talento Humano

Revisó: Jorge Alexander Duarte Bocigas – Coordinador GIT Administración del Talento Humano

Revisó: Rocío Acosta Roza – Coordinadora GIT Bienestar, SST

Proyectó: Stella Flórez Salamanca – Profesional GIT Bienestar, SST